



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-MDC/A

Calamarca, 10 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Informe N° 337-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 10 de julio de 2023, expedido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 047-2023-PAAC/IA/MDC, de fecha 06 de julio de 2023, expedido por el Inspector de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43; Informe N° 032-2023-MDC-RT/LEGZ, de fecha 06 de julio de 2023, expedido por el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, el artículo 3.1.1. de la acotada ley señala que "concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada";



Que, a través del Informe N° 032-2023-MDC-RT/LEGZ, de fecha 06 de julio de 2023, el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43, informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas la culminación de la actividad antes mencionada y solicita la conformación del Comité de Recepción;



Que, mediante el Informe N° 047-2023-PAAC/IA/MDC, de fecha 06 de julio de 2023, expedido por el Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43, señala que se ha culminado con los trabajos de la actividad antes acotada y solicita mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción;



Que, con Informe N° 337-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 10 de julio de 2023, expedido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, señala que conforme a la normatividad vigente se ha culminado con los trabajos de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43, y solicita mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción;



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, quedando conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA USUARIA Y/O LABORAL
PRESIDENTE	ING. ERICK ALONSO BERMUDEZ BARAHONA	Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial
MIEMBRO 1	C.P.C JULIAN CALDERON SILVA	Responsable de la Unidad de Contabilidad
ASESOR	ING. PIERO ALEXANDER ARANDA CASANA	Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía hasta la emisión del Acta de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LAS LOCALIDADES DE PACHACHACA Y LA HACIENDA, DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MEDIANTE CONVENIO N° 43-0055-AII-43.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Áreas Usuarias involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas usuarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Berardo Marcelo Contreras Rojas
ALCALDE